

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**

CONTRATO NO.- SAPSAM-AD-ADQ-002-18

**"ADQUISICION DE REGISTRADORES DE DATOS
COMUNICACION GPRS+SMS"**

**MONTO DEL CONTRATO: \$92,800.00
(NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N),
INCLUYE IVA.**

EMPRESA: MANUEL LOPEZ DE LARA GONZALEZ

MATEHUALA, S.L.P. A 27 DE FEBRERO DE 2018.

CONTRATO

CONTRATO CELEBRADO EL 27 DE FEBRERO DEL 2018, ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR "SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P., S.A.P.S.A.M." REPRESENTADO POR ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUELVA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", POR UNA PARTE Y MANUEL LOPEZ DE LARA GONZALEZ A QUELVA SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", POR LA OTRA.

LA JUNTA DE GOBIERNO BASADA EN EL PRESUPUESTO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2018, HA APROBADO RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES RESULTANTES DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS SON CORRESPONDIENTES A G.I.C (GENERACION INTERNA DE CAJA), ESTO PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE DATOS COMUNICACION GPRS+SMS"

POR CUANTO EL COMPRADOR HA LLAMADO A LICITACION EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, RESPECTO DE CIERTOS BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR CONEXOS PARA LLEVAR A CABO LA "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE DATOS COMUNICACION GPRS+SMS" Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL PROVEEDOR PARA EL SUMINISTRO DE DICHS BIENES Y SERVICIOS POR LA SUMA DE \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N), INCLUYE IVA, DENOMINADO "PRECIO DEL CONTRATO".

EL PROVEEDOR MANUEL LOPEZ DE LARA GONZALEZ DECLARA QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN SIERRA DE APIACA 101-B, LOMAS 4A SECCION C.P. 78216, SAN LUIS POTOSI MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO LOGM760906PW7

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1.- EN ESTE CONTRATO LAS PALABRAS Y EXPRESIONES TENDRAN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL QUE SE LES ASIGNE EN LAS RESPECTIVAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFERAN.

2.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERAN LEIDOS E INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL.

- A).- EL FORMULARIO DE OFERTA Y LA LISTA DE PRECIOS PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR.
- B).- LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS;
- C).- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- D).- LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO;
- E).- LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, Y
- F).- LA NOTIFICACION DEL COMPRADOR AL PROVEEDOR DE QUE SE LE HA ADJUDICADO EL CONTRATO.

3.- EN CONSIDERACION A LOS PAGOS QUE EL COMPRADOR HARÁ AL PROVEEDOR EN LA FORMA MENCIONADA EN ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPVEER LOS BIENES AL COMPRADOR Y A SUBSANAR LOS DEFECTOS DE ESTOS DE CONFORMIDAD Y EN TODO RESPECTO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

4.- EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR COMO CONTRAPARTIDA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y LA SUBSANACION DE SUS DEFECTOS EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN ESTE.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICION DE REGISTRADORES DE DATOS COMUNICACION GPRS+SMS"

TIEMPO DE ENTREGA.

EL TIEMPO MAXIMO PARA LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SERA DE **17 DÍAS NATURALES**, INICIANDO A PARTIR DEL **DIA 27 DE FEBRERO DEL 2018 Y CONLUYENDO EL DIA 15 DE MARZO DEL 2018.**

PRIMERA.- DEFINICIONES.

1.- EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TERMINOS SERAN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A). EL "CONTRATO" ES EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR", SEGUN CONSTA EN EL FORMULARIO FIRMADO POR LAS PARTES, INCLUIDOS TODOS SUS ANEXOS Y APENDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B). EL "PRECIO DEL CONTRATO" ES EL PRECIO PAGADERO AL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO POR EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C). LOS "BIENES" SON LOS MATERIALES QUE EL PROVEEDOR ESTE OBLIGADO A SUMINISTRAR AL COMPRADOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

D). LOS "SERVICIOS" SON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, TALLS COMO TRANSPORTE Y SEGURO Y TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS, COMO LA INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y OTRAS OBLIGACIONES SIMILARES DEL PROVEEDOR, COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO.

E).- "CGC" SON LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, CONTENIDAS EN ESTA SECCION.

F). "CEC" SON LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CONTENIDAS EN ESTA SECCION.

G). "EL COMPRADOR" "**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**" ES LA ORGANIZACIÓN QUE ADQUIERE LOS BIENES, ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

H). EL PAIS DEL COMPRADOR ES MEXICO.

I). "EL PROVEEDOR" **MANUEL LOPEZ DE LARA GONZALEZ** ES QUIEN HA DE SUMINISTRAR LOS BIENES EN VIRTUD DEL CONTRATO, ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

J).- EL "ORGANISMO OPERADOR" ES LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

K). EL "LUGAR DEL PROYECTO" CUANDO PROCEDE, SIGNIFICA EL MISMO LUGAR DEFINIDO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

L). "DIA SIGNIFICA UN DIA CIVIL (DIA CALENDARIO).

SEGUNDA.- APLICACIÓN.

2.1. LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SERAN APLICABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO SERAN REEMPLAZADAS POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN OTRAS PARTES DEL CONTRATO.

TERCERA. - PAIS DE ORIGEN.

3.1 TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEBERAN TENER SU ORIGEN EN LOS PAISES Y TERRITORIOS ELEGIBLES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, COMO SE EXPLICA EN LAS "CEC"

3.2 PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA, "ORIGEN" ES EL LUGAR EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO EXTRAIOS, CULTIVADOS O PRODUCIDOS, O DESDE EL CUAL SE SUMINISTREN LOS SERVICIOS. SE PRODUCE UN BIEN CUANDO, POR MEDIO DE LA FEDERACION, ELABORACION O MONTAJE IMPORTANTE DE LOS COMPONENTES SE OBTIENE UN NUEVO PRODUCTO, COMERCIALMENTE RECONOCIBLE, QUE DIFIERE SUSTANCIALMENTE DE SUS COMPONENTES EN SUS CARACTERISTICAS BASICAS, FINALIDAD O USOS.

3.3 EL ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y LA NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR SON CONCEPTOS DIFERENTES.

CUARTA. - NORMAS DE CALIDAD.

4.1 LOS BIENES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARAN A LAS NORMAS DE CALIDAD MENCIONADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y, CUANDO NO SE MENCIONEN EN ELLAS NORMAS APLICABLES, A LAS NORMAS DE CALIDAD OFICIALES CUYA APLICACION SEA APROPIADA EN EL PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ESAS NORMAS DEBERAN SER LAS MAS RIGIDAS ADAPTADAS POR LA INSTRUCCION QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- UTILIZACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACION E INSPECCION.

5.1 "EL PROVEEDOR" NO REVELARA, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL COMPRADOR, EL CONTRATO NI NINGUNA DE SUS DISPOSICIONES, NI NINGUNA ESPECIFICACION, PLANO, DISEÑO, PATRON, MUESTRA O INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMPRADOR O EN SU NOMBRE QUE SE RELACIONE CON EL CONTRATO, A NINGUNA PERSONA SALVO EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PROVEEDOR A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA INFORMACION QUE SE SUMINISTRE AL PERSONAL CONTRATADO SERA CONFIDENCIAL Y SOLO SE SUMINISTRARA EN LA MEDIDA QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

5.2 "EL PROVEEDOR" NO UTILIZARA, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL COMPRADOR, NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACION INDICADOS EN LA CLAUSULA 5.1 DE LAS "CGC", SALVO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.3 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LAS CLAUSULA 5.1 DE LAS "CGC" CON EXCEPCION DEL PROPIO CONTRATO, SEGUIRAN SIENDO DE PROPIEDAD DEL COMPRADOR Y, SI ESTE LO PLQUIERE, LE SERAN DEVUELTOS (EN TODOS SUS EJEMPLARES), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO EL CONTRATO.

5.4 "EL PROVEEDOR" PERMITIRA A EL COMPRADOR INSPECCIONAR LAS CUENTAS Y REGISTROS CONTABLES DEL PROVEEDOR RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SU VERIFICACION POR AUDITORES DESIGNADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR SI ESTE ASI LO REQUIERE.

SEXTA.- DERECHOS DE PATENTE.

6.1. "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARA AL COMPRADOR EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS RELACIONADAS CON TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PACIENTE, DERECHOS DE AUTOR MARCA REGISTRADA O DISEÑO INDUSTRIAL CAUSADAS POR LA UTILIZACION DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS EN MEXICO.

SEPTIMA.- INSPECCION Y PRUEBAS.

7.1. EL COMPRADOR O SU REPRESENTANTE TENDRA DERECHO A INSPECCIONAR LOS BIENES Y O SOMETERLOS A PRUEBA, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO. EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ESTIPULARAN LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS QUE REQUIERA EL COMPRADOR Y EL LUGAR EN QUE HABRAN DE EFECTUARSE. EL COMPRADOR NOTIFICARA POR ESCRITO AL PROVEEDOR, OPORTUNAMENTE, LA IDENTIDAD DE TODO REPRESENTANTE DESIGNADO PARA ESTOS FINES.

7.2. LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS PODRAN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O DE SU(S) SUBCONTRATISTA(S), EN EL LUGAR DE ENTREGA Y/O EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL DE BIENES. CUANDO SEAN REALIZADAS EN RECINTOS DEL PROVEEDOR O DE SU(S) SUBCONTRATISTA(S), SE PROPORCIONARA A LOS INSPECTORES TODAS LAS FACILIDADES Y ASISTENCIA RAZONABLES, INCLUIDO EL ACCESO A LOS PLANOS Y A LOS DATOS SOBRE PRODUCCION, SIN CARGO ALGUNO PARA EL COMPRADOR.

7.3. SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PRUEBAS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES, EL COMPRADOR PODRA RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR" DEBERA, SIN CARGO PARA "EL COMPRADOR", REEMPLAZARLOS O HACERLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.

7.4. LA INSPECCION, PRUEBA O APROBACION DE LOS BIENES POR EL COMPRADOR O SUS REPRESENTANTES CON ANTERIORIDAD A SU EMBARQUE DESDE EL PAIS DE ORIGEN NO LIMITARA NI ANULARA EN NINGUN MOMENTO ALGUNO EL DERECHO DEL COMPRADOR A INSPECCIONAR, SOMETER A PRUEBA Y, CUANDO FUERE NECESARIO, RECHAZAR LOS BIENES UNA VEZ QUE LLEGUEN A SU PAIS.

7.5. NADA DE LO DISPUESTO EN LA CLAUSELA 8 DE LAS "CGC" LIBERARA AL PROVEEDOR DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE GARANTIA O DE OTRA NINGUNA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

7.6. EL COMPRADOR REQUIERE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y PRUEBA ANTES DE QUE LOS BIENES SEAN EMBARCADOS Y ACEPTADOS DEFINITIVAMENTE.

OCTAVA: EMBALAJE.

8.1. "EL PROVEEDOR" EMBALARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DANEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO INDICADO EN EL CONTRATO. EL EMBALAJE DEBERA RESISTIR, SIN LIMITACIONES, SU MANIPULACION BRUSCA Y DEFECTIVA Y SU EXPOSICION A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SAL Y LAS PRECIPITACIONES DURANTE LA TRAVESIA, Y SU ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS, EN EL TAMAÑO Y PESO DE LOS EMBALAJES SE TENDRA EN CUENTA. CUANDO SEA EL CASO, LA LEYANIA DE LUGAR DEL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS EN QUE LOS BIENES DEBEN TRANSBORDARSE.

8.2. EL EMBALAJE, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE COLOQUEN DENTRO Y FUERA DE LOS Bultos DEBERAN CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYA CONSTATADO EN EL CONTRATO, Y CUALQUIER OTRO REQUISITO, SI LO HUBIERE, ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Y EN CUALQUIERA OTRAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL COMPRADOR.

NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS.

9.1 EL "PROVEEDOR" HARA ENTREGA DE LOS BIENES AL COMPRADOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGA. LOS DETALLES DE LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE OTRO TIPO QUE DEBE SUMINISTRAR EL "PROVEEDOR" SE INDICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

9.2 LOS DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL PROVEEDOR SE ESPECIFICAN EN LAS "CEC".

DECIMA.- SEGUROS.

10.1 TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO ESTARAN TOTALMENTE ASEGURADOS EN MONEDA NACIONAL EN LA FORMA ESPECIFICADA EN LAS "CEC" CONTRA DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE SU FABRICACION O ADQUISICION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPORTE.

11.1 CUANDO EN VIRTUD DEL CONTRATO EL PROVEEDOR DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES HASTA UN LUGAR DE DESTINO ESPECIFICADO EN MEXICO, DEFINIDO COMO EL LUGAR DEL PROYECTO, EL TRANSPORTE HASTA DICHO PUNTO DE DESTINO EN MEXICO, INCLUIDOS EL SEGURO Y ALMACENAMIENTO COMO SE INDICARA EN EL CONTRATO, SERA CONTRATADO POR EL PROVEEDOR, Y EL COSTO CORRESPONDIENTE DEBERA INCLUIRSE EN EL PRECIO DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- SERVICIOS CONEXOS.

12.1 EL "PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, ADEMAS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES, SI LOS HUBIERA, ESPECIFICADOS EN LAS "CEC".

A).- EJECUTAR O SUPERVISAR EN EL LUGAR DEL PROYECTO EL MONTAJE Y/O LA PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

B).- PROPVEER LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE Y/O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

C).- PROPVEER UN MANUAL DETALLADO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PARA CADA UNIDAD APROPIADA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS;

D).- EJECUTAR O SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y/O LA REPARACION DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR UN PERIODO CONVENCIONADO ENTRE LAS PARTES ENTENDIENDOSE QUE ESTOS SERVICIOS NO EXIMIRAN AL PROVEEDOR DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN MATERIA DE GARANTIA Y

E).- CAPACITAR AL PERSONAL DEL COMPRADOR, EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y/O EN EL LUGAR DEL PROYECTO, PARA EL MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

DECIMA TERCERA.- REPUESTOS.

13.1 SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LAS "OCC" PODRÁ EXIGIRSE AL PROVEEDOR QUE SUMINISTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN RESPECTO A LOS REPUESTOS QUE FABRIQUE O DISTRIBUYA EL PROVEEDOR.

A).- LOS REPUESTOS QUE EL COMPRADOR DESEE COMPRAR AL PROVEEDOR, ENTENDIÉNDOSE QUE ELLO NO EXIMIRA AL PROVEEDOR DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO EN MATERIA DE GARANTÍAS, Y

B).- EN CASO DE QUE SE VAYAN A DEJAR DE PRODUCIR LOS REPUESTOS

(1).- NOTIFICACIÓN ANTECIPADA AL COMPRADOR DE QUE LOS REPUESTOS DEJARÁN DE FABRICARSE, CON ANTELACIÓN SUFICIENTE PARA QUE EL COMPRADOR PUEDA ADQUIRIR LAS CANTIDADES QUE NECESITE, Y

(2).- UNA VEZ QUE LOS REPUESTOS SE DEJEN DE PRODUCIR, LOS PLANOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS REPUESTOS, SI EL COMPRADOR LO SOLICITARE, SIN COSTO PARA ESTE

DECIMA CUARTA.- PAGO.

14.1 LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÁN LOS PAGOS AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR EN EL LUGAR DE ENTREGA.

14.2- CONTRAENTREGA

14.2 "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ AL COMPRADOR SOLICITUDES DE PAGO POR ESCRITO, ADJUNTANDO FACTURAS QUE DESCRIBAN, CUANDO PROCEDA, LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS SERVICIOS REALIZADOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 11 DE LAS "OCC" Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO OTRAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

14.3 "EL COMPRADOR" EFECTUARÁ LOS PAGOS CON PROMPTITUD, SIN EXCLUIR EN NINGÚN CASO UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESENTADO UNA FACTURA O SOLICITUD AL PAGO.

14.4 LA MONEDA O MONEDAS EN QUE DEBA EFECTUARSE EL PAGO AL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE PRINCIPIO GENERAL: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA O MONEDAS EN QUE HAYA SIDO SOLICITADO EN LA OFERTA DEL PROVEEDOR.

DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS.

NO APLICABLE

DECIMA SEXTA.- PRECIOS.

16.1.- LOS PRECIOS FACTURADOS POR "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO NO DIFFERIRÁN DE LOS QUE HAYA COTIZADO EN SU OFERTA, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS AJUSTES DE PRECIOS AUTORIZADOS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO O EN LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA POR "EL COMPRADOR", SEGÚN SEA EL CASO.

DECIMA SEPTIMA.- ORDENES DE CAMBIO.

17.1.- "EL COMPRADOR" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE ORDEN ESCRITA AL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA CLASULA 31 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, EFECTUAR CAMBIOS DENTRO DEL MARCO GENERAL DEL CONTRATO EN UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

- A).- PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES CUANDO LOS BIENES QUE DEBAN SUMINISTRARSE DE CONFORMIDAD AL CONTRATO HAYAN DE SER FABRICADOS ESPECIFICAMENTE PARA EL COMPRADOR.
- B).- LA FORMA DE EMBARQUE O DE EMBALAJE.
- C).- EL LUGAR DE ENTREGA, Y/O
- D).- LOS SERVICIOS QUE HAYA DE SUMINISTRAR EL PROVEEDOR.

17.2 SI CUALQUIERA DE ESTOS CAMBIOS CAUSARA UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL COSTO O DEL TIEMPO NECESARIO PARA QUE "EL PROVEEDOR" EJECUTE CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL CONTRATO, SE EFECTUARA UN AJUSTE EQUITATIVO DEL PRECIO DEL CONTRATO O EL PLAN DE ENTREGAS O AMBAS COSAS, Y EL CONTRATO SE ENMENDARA CORRESPONDIENTEMENTE. "EL PROVEEDOR" PRESENTARA LAS SOLICITUDES DE AJUSTE QUE SE ORIGINEN EN ESTA CLASULA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA ORDEN DE CAMBIO DEL COMPRADOR.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

18.1 CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLASULA 18 DE LAS CGC, TODA VARIACION O MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SOLO SE EFECTUARA MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADA POR LAS PARTES.

DECIMA NOVENA.- CESION.

19.1 "EL PROVEEDOR" NO CEDERA LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE HAYA CONTRATADO EN VIRTUD DEL CONTRATO, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO, DEL COMPRADOR.

VIGESIMA.- SUBCONTRATOS.

20.1 NO AUTORIZADOS

VIGESIMA PRIMERA.- DEMORAS DEL PROVEEDOR.

21.1 "EL PROVEEDOR" SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESPECIFICADO POR "EL COMPRADOR" EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS.

21.2 SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SE VIERA EN UNA SITUACION QUE IMPIDA EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROVEEDOR NOTIFICARA DE INMEDIATO AL COMPRADOR, POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACION POSIBLE Y SU (S) CAUSA (S). "EL COMPRADOR" TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUES DE RECIBIR LA NOTIFICACION EVALUARA LA SITUACION Y PODRA, A SU DISCRECION, PRORROGAR EL PLAZO DEL SUMINISTRO, CON O SIN LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CUYO CASO LA PRORROGA SERA RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE ENMIENDA DEL CONTRATO.

21.3 CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN LA CLASULA 25 DE LAS "CGC", LAS DEMORAS DEL PROVEEDOR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RELATIVAS A ENTREGAS PONDRAN AL PROVEEDOR EN SITUACION DE QUE SE LE IMPONGA LA LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE ACUERDO CON LA CLASULA 23 DE LAS "CGC", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" Y EL COMPRADOR ACUERDEN UNA PRORROGA DE CONFORMIDAD CON LA CLASULA 22.2 DE DICHAS CONDICIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

22.1 SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARA LOS BIENES O SERVICIOS EN QUE SU TOTALIDAD O EN PARTE DENTRO DEL PLAZO (S) ESPECIFICADO (S) EN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 25 DE LAS "CGC", "EL COMPRADOR", SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ DEDUCIR DEL PRECIO DE ESTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, UNA SEMANA EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DEL PRECIO EN EL PUNTO DE ENTREGA DE LOS BIENES DEMOSTRADOS O LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS QUE SE INDICAN EN LAS "CGC", POR CADA SEMANA O PARTE DE UNA SEMANA DE DEMORA HASTA QUE LA ENTREGA O LA PRESTACIÓN TENGA LUGAR, HASTA UN MÁXIMO SEMANAL DEL SEIS (6) POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO PORCENTAJE ESPECIFICADO EN DICHAS CONDICIONES. UNA VEZ ALCANZANDO ESTE MÁXIMO, "EL COMPRADOR" PODRÁ CONSIDERAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA 24 DE LAS "CGC".

VIGESIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 "EL COMPRADOR" PODRÁ, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR, RESCINDIR EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL PROVEEDOR, SI:

- A).- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA CUALQUIERA O TODOS LOS BIENES DENTRO DEL (DE LOS) PLAZO (S) FIJADO (S) EN EL CONTRATO O YA PRORROGADO (S) POR EL COMPRADOR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 22 DE LAS "CGC", O
- B).- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO.
- C).- CUANDO "EL PROVEEDOR", A JUICIO DEL COMPRADOR O EMPLEADO PRÁCTICAS CORRUPTAS O FRAUDULENTAS AL COMPETIR POR O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARA LOS PROPOSITOS DE ESTA CLÁUSULA:

23.2 "PRÁCTICA CORRUPTA" SIGNIFICA EL OFRECER, DAR, RECIBIR, SOLICITAR CUALQUIER COSA DE VALOR CON EL FIN DE INFLUENCIAR LA ACTUACIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIONES O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.3 "PRÁCTICA FRAUDULENTE" SIGNIFICA UNA TERCIVERSACIÓN DE LOS MEDIOS CON EL FIN DE INFLUENCIAR UN PROCESO DE ADQUISICIÓN O LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO EN DETRIMENTO DEL PRESTATARIO, E INCLUYE PRÁCTICAS CONUSORIAS ENTRE LICITANTES (ANTES O DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS), CON EL FIN DE ESTABLECER PRECIOS DE OFERTA A NIVELES ARTIFICIALES, NO COMPETITIVOS Y PRIVAR ASÍ AL PRESTATARIO DE LOS SERVICIOS DE UNA COMPETENCIA LIBRE Y ABILITA.

23.4 "EL COMPRADOR", SI RESCINDIERA EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 24.1 DE LAS "CGC", PODRÁ ADQUIRIR EN LAS CONDICIONES Y FORMA QUE CONSIDERE APROPIADAS BIENES O SERVICIOS SIMILARES A LOS NO SUMINISTRADOS, Y EL PROVEEDOR DEBERÁ PAGAR AL COMPRADOR TODO COSTO ADICIONAL RESULTANTE. NO OBSTANTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LA PARTE DEL CONTRATO QUE NO HAYA SIDO RESCINDIDA.

VIGESIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.

24.1 NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 22.1 Y 24 DE LAS "CGC" "EL PROVEEDOR" NO ESTARÁ SUJETO A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DE DAÑOS O

PERJUDICIOS O A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN EL CASO Y EN LA MEDIDA EN QUE LA DEMORA EN EL INCUMPLIMIENTO O EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE DEBAN A UN EVENTO DE FUERZA MAYOR.

24.7 PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA, SE ENTENDERÁ POR "FUERZA MAYOR" UNA SITUACION INCONTROLABLE POR EL PROVEEDOR, QUE NO SE DEBA A UNA FALTA O NEGLIGENCIA SUYA O IMPREVISIBLE. TALES EVENTOS PUEDEN INCLUIR SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA TAXATIVA: ACCIONES DEL COMPRADOR EN SU CALIDAD SOBERANA, GUERRAS O REVOLUCIONES, INCENDIOS, INUNDACIONES, EPIDEMIAS, RESTRICCIONES POR CUARENTENAS Y EMBARGOS DE LA CARGA.

24.3 SI SE PRESENTASE UNA SITUACION DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARA PRONTAMENTE Y POR ESCRITO AL COMPRADOR SOBRE DICHA SITUACION Y SUS CAUSAS. EXCEPTO CUANDO RECIBA INSTRUCCIONES EN SENTIDO CONTRARIO Y POR ESCRITO DEL COMPRADOR, "EL PROVEEDOR" CONTINUARA CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGA EL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE ESTO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICO, Y TRATARÁ DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PARA CUMPLIR QUE SEAN RAZONABLES Y NO QUEDEN EXCLUIDOS POR LA SITUACION DE FUERZA MAYOR.

VIGESIMA QUINTA.- RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.

25.1 "EL COMPRADOR" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO AL PROVEEDOR, SIN INDEMNIZACION ALGUNA DEL PROVEEDOR. SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O INSOLVENTE, SIEMPRE QUE DICHA RESCISIÓN NO PERJUDIQUE O AFECTE A NINGUN DERECHO A ACCIÓN O RECURSO QUE TENGA O PUEDA TENER "EL COMPRADOR".

VIGESIMA SEXTA.- RESCISIÓN POR CONVENIENCIA.

26.1 "EL COMPRADOR" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE CONVENIENCIA, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA AL PROVEEDOR. LA NOTIFICACION INDICARA QUE LA RESCISIÓN SE DEBE A CONVENIENCIA DEL COMPRADOR, EN QUE MEDIDA SE RESCINDEN LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y LA FECHA EN QUE LA RESCISIÓN ENTRARA EN VIGOR.

26.2 LOS BIENES QUE ESTEN TERMINADOS Y LISTOS PARA SU ENVÍO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION DE RESCISIÓN SERAN ADQUIRIDOS POR EL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES Y A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, CON RESPECTO A LOS DEMAS BIENES, "EL COMPRADOR" PODRA ELIJIR ENTRE LOS SIGUIENTES:

- A).- QUE SE COMPLETE Y ENTREGUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, Y/O
- B).- QUE SE CANCELE EL RESTO Y SE PAGUE AL PROVEEDOR UNA SUMA CONVENIDA POR LOS BIENES Y SERVICIOS PARCIALMENTE TERMINADOS Y POR LOS MATERIALES Y REPUESTOS COMPRADOS PREVIAMENTE POR "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

27.1 "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" HARAN TODO LO POSIBLE POR RESOLVER EN FORMA AMISTOSA, MEDIANTE NEGOCIACIONES DIRECTAS, INFORMALES, LOS DESACUERDOS O CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE ELLOS EN VIRTUD DE O EN RELACION CON EL CONTRATO.

27.2 SI UNA "CECA" TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS DESDE EL COMIENZO DE TALES NEGOCIACIONES INFORMALES "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" NO HUBIERAN PODIDO RESOLVER AMISTOSAMENTE

UNA CONTROVERSIAS ORIGINADA POR EL CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA PEDIR QUE LA CONTROVERSIAS SEA REMITIDA A LOS MECANISMOS FORMALES ESPECIFICADOS EN LAS "CGC"

27.3 EL PROCEDIMIENTO QUE SE HAYA DE SEGUIR PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA 28.2 DE LAS "CGC" SERA EL SIGUIENTE:

27.4 PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APPLICABLES EN EL TERRITORIO MEXICANO, Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CD. DE MATEHUALA, S.L.P.

27.5 ASI MISMO, EL PROVEEDOR DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO.

VIGESIMA OCTAVA.- IDIOMA.

28.1 EL CONTRATO SE REDACTARA EN ESPAÑOL. CON SUJECION A LA CLAUSULA 30 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, LA VERSION DE ESTE REDACTADA EN EL IDIOMA ESPECIFICADO PREVALECE PARA LA INTERPRETACION DEL CONTRATO. TODA LA CORRESPONDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CONTRATO QUE INTERCAMBIEN LAS PARTES SERAN REDACTADOS EN EL MISMO IDIOMA.

VIGESIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES.

29.1 EL CONTRATO SE INTERPRETARA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES.

30.1 TODA NOTIFICACION ENTRE LAS PARTES EN VIRTUD DEL CONTRATO SE HARA POR ESCRITO O POR TABLE, TELEFONO O FAX Y SERA CONFIRMADA POR ESCRITO A LA PARTE QUE CORRESPONDA. A. F. COMPRADOR: **BOULEVARD CARLOS LASSO No.129, COL EL FRAYLE, C.P. 78700, MATEHUALA, S.L.P., TEL (488) 882 45 91 FAX 882 04 00;**

30.2 LA NOTIFICACION ENTRARA EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA O EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR QUE SE ESPECIFIQUE EN LA NOTIFICACION, SI DICHA FECHA FUESE POSTERIOR.

TRIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

31.1 "EL PROVEEDOR" EXTRANJERO SERA TOTALMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS DE TIMBRE, DERECHOS DE LICENCIA Y OTROS GRAVAMENES QUE SEAN EXIGIBLES FUERA DE MEXICO.


31.2 EL PROVEEDOR NACIONAL SERA TOTALMENTE RESPONSABLE POR TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, DERECHOS DE LICENCIA, ETC. QUE HAYA QUE PAGAR HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES CONTRATADOS SEAN ENTREGADOS AL COMPRADOR.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS Y LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LEIDO QUE FUE POR LAS RAZONES ANTERIORES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN AL CALCEL Y MARGEN EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. EL DIA **27 DE FEBRERO 2018.**

**POR EL ORGANISMO OPERADOR
SAPSAM**


POR EL PROVEEDOR



ING. GUILLERMO N. TORRES POTO
DIRECTOR GENERAL

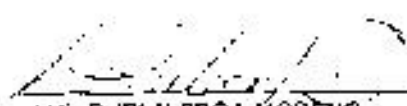
MANUEL LOPEZ DE LARA GONZALEZ.

TESTIGOS

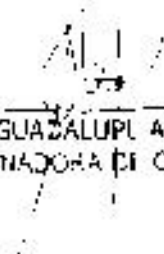


ING. MARIO ANTONIO MORAN CRUZ
GERENTE TECNICO

C.P. RAUDEL MENDOZA SAJCO DA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



LIC. RUBÉN PROA MORENO
GERENTE COMERCIAL



C.P. GLAFIRA GUADALUPE ALTAMIRANO FLORES
COORDINADORA DE CONTABILIDAD